



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Perfil socio demográfico de ciudadanos marcojuarences vinculados a situaciones de conflicto con la ley

Año
2013

Autor
Rojas, Gabriela Alejandra

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Rojas, G. A. (2013). *Perfil socio demográfico de ciudadanos marcojuarences vinculados a situaciones de conflicto con la ley*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

Perfil socio demográfico de ciudadanos marcojuarences vinculados a situaciones de conflicto con la ley.

Lic. Rojas Gabriela Alejandra

Área Social, Equipo Técnico, Comisaría Local Marcos Juárez. San Martín 1242, Marcos Juárez (2580), Córdoba, Argentina. Email: g_a_rojas@hotmail.com

Mesa 3: “PROBLEMÁTICAS ACTUALES DE LA INFANCIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS”.

Palabras claves: Perfil Sociodemográfico, Policía, Trabajo Social.

RESUMEN

La inserción del trabajo social en instituciones policiales de la provincia forma parte de un espacio laboral en desarrollo, en consecuencia no existen antecedentes de intervenciones en este ámbito y por ello se observó la necesidad de iniciar la sistematización de la información que permitiría profundizar la investigación en este campo. Los objetivos de este trabajo, fueron señalar los delitos que con mayor frecuencia son abordados por el área social del equipo técnico de la comisaría de Marcos Juárez y posteriormente establecer un perfil socio demográfico de esta población. El estudio descriptivo se basó en 300 casos remitidos al área citada durante el período 2009-2012. Los datos fueron obtenidos de entrevistas con los sujetos, utilizando un instrumento específico que fue confeccionado para contabilizar las variables. Las personas entrevistadas fueron clasificadas primariamente por delitos y carácter de la entrevista (denunciado, denunciante o imputado) y las variables utilizadas para establecer el perfil putativo fueron sexo, edad, estado civil, ocupación, zona de residencia, tipología familiar y vivienda. De los 300 casos analizados se obtuvieron cuatro figuras legales recurrentes: “Ley 13.944” Incumplimiento a los deberes de asistencia familiar (39%), “Ley 23.737” Tenencia y tráfico de estupefacientes” (17%), Actos de Inconducta (15%) y finalmente el delito Peligro Moral o Material (4%) totalizando estas cuatro el 75% de todas las figuras legales abordadas, el orden de relevancia de las mismas no se hallan sujetas a su prevalencia en los registros institucionales de denuncias realizadas, sino que guardan estrecha correlación con la modalidad de procedimiento elegida por el magistrado interviniente en cada causa (Fiscal de Instrucción, Juez de Control, Menores y Faltas, Fiscalía y Juzgado

Federal). Posteriormente a partir de 223 casos de ciudadanos de Marcos Juárez que representaron las cuatro figuras principales, se estableció un perfil sociodemográfico de la población. Para el delito Ley 13.944 el perfil establecido para el denunciado fue de hombre, entre 30-50 años, casado, con secundario incompleto, de ocupación empleado, con vivienda propia, que reside en la zona sur de la localidad y de familia reconstituida. En cambio para el denunciante del mismo delito el perfil establecido fue mujer, entre 30-50 años, soltera, con secundario incompleto, desocupada o subocupada, con vivienda propia, que reside en la zona sur de la localidad y de familia monoparental. Para el caso de la ley 23.737 el perfil del imputado fue de hombre, entre 18-30 años, soltero, con secundario incompleto, subocupado, con vivienda propia, que reside en la zona sur de la localidad y de familia nuclear o bien ampliada. En el caso del delito actos de inconducta perfil sociodemográfico establecido fue de hombre, menor de 18 años, soltero, estudiantes, con vivienda propia, que reside en la zona sur de la localidad y de una familiar nuclear. Finalmente para el delito Peligro Moral y Material el perfil establecido para el denunciado fue de mujer, entre 18-30 años, soltera, con secundario incompleto, subocupada, con vivienda propia, residente de la zona sur de la localidad y de una tipología familiar que puede ser ampliada, de 3 generaciones, monoparental o bien nuclear. Este trabajo pretende ser el inicio de un análisis más profundo de la población, de modo que las conclusiones arribadas en los diagnósticos de trabajo no sean una mera apreciación profesional teórica sino que cuenten con un respaldo estadístico apropiado.

INTRODUCCIÓN

El trabajo social en instituciones policiales de la provincia es un nuevo espacio laboral, en consecuencia no existen antecedentes de intervenciones de la disciplina en este ámbito y además de ello, se observó la necesidad de añadir a las intervenciones cotidianas la sistematización de las mismas como un momento más del Proceso de Intervención Profesional, con el objetivo de profundizar la investigación en este campo. El presente trabajo se propone ser el inicio de un proceso de sistematización que permita elaborar el perfil socio demográfico de las personas con las que habitualmente se trabaja desde el área social del Equipo Técnico de la Comisaria Local, de modo que las conclusiones futuras arribadas en los diagnósticos de trabajo, no sean una mera apreciación profesional teórica sino que cuenten con un respaldo estadístico apropiado.

Para la elaboración del presente perfil se recurrió a diversos conceptos teóricos, entre ellos podemos mencionar el de **demografía estática**, entendida aquí como “...una mirada

transversal, fotográfica, como la que realiza el Censo recolectando información en un momento determinado, donde se conoce de la población su tamaño, su composición por numerosas características (edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación alcanzado, actividad económica, entre otras) y su distribución en el espacio geográfico según su lugar de residencia... ”¹

Entenderemos en este trabajo a “ *...La sistematización como un proceso de recuperación, tematización y apropiación de una práctica formativa determinada, que al relacionar sistémica e históricamente sus componentes teórico-prácticos, permite a los sujetos comprender y explicar los contextos, sentido, fundamentos, lógicas y aspectos problemáticos que presenta la experiencia, con el fin de transformar y cualificar la comprensión, experimentación y expresión de las propuestas educativas de carácter comunitario... ”²*

Según Alfredo Ghiso³ la sistematización de prácticas surge en América Latina en los años 70, en contextos de crisis de los sectores populares y de fragmentación de iniciativas sociales, donde no está resuelto el problema de la relación teoría-práctica; contexto desde el que se exige propuestas superadoras y transformadoras del conocimiento tanto en la producción como en la difusión de las prácticas sociales.

Asumen este reto las Organizaciones no gubernamentales, comprometidas con la reconstrucción de los movimientos sociales, es por ello que la sistematización surge como un esfuerzo consciente de capturar los significados de la acción y sus efectos, lo cual implica lecturas organizadas de las experiencias, teorización y cuestionamientos contextualizados de la praxis social con el propósito de comunicar el conocimiento producido.

A mediados de los años 90 la sistematización ingresa a las Universidades como una opción frente a los debates por aclarar los fundamentos pedagógicos, epistemológicos y políticos de la Educación Popular. Ingreso que además, está influido por la reorganización del área social y económica en un marco globalizado, lo cual exige cambios de pensamiento en los sujetos.

¹Royer, Maria Eugenia. (2006). La demografía como herramienta epidemiológica. http://cursos.campusvirtualsp.org/pluginfile.php/14054/mod_resource/content/0/CPS/modulo2/m2bibliocomplem/La_Demografia_como_herramienta_epidemiologica.pdf

²Ghiso, Alfredo. (2001). Sistematización de experiencias en Educación popular. Memorias Foro: Los contextos Actuales de la Educación Popular. Medellín.

³ Ghiso, Alfredo. (1999). De la Práctica singular al diálogo con lo plural. Aproximaciones a otros tránsitos y sentidos de la sistematización en épocas de globalización. La piragua. Revista Latinoamericana de Educación. Sistematización de prácticas en América Latina. P. 5 – 12.

En la actualidad, "...la sistematización se sitúa en un camino intermedio entre la descripción y la teoría, siendo considerada además como la articulación entre la teoría y la práctica..."⁴

Tomando el aporte de Oscar Jara⁵ se puede referir que la sistematización nos permite:

- Tener una comprensión más profunda de las prácticas que se realizan con el fin de mejorarlas.
- Compartir con otras experiencias similares las enseñanzas surgidas de la práctica.
- Aportar a la reflexión teórica, generalmente a la construcción de teoría, conocimientos surgidos de las prácticas sociales concretas.

Constituyéndose así en una tarea de conocimiento con la que nos aproximamos a la realidad social, dinámica y contradictoria, ya sea por la experiencia y por la reflexión, articulando experiencia y teoría⁶. Esta articulación se concreta en un método que otorga al conocimiento producido el status de científico.

De lo antes dicho, podemos concluir que la sistematización es considerada actualmente en el ámbito académico como una de las herramientas más necesarias dentro de las esferas laborales del trabajador social.

Para contextualizar la práctica del Trabajador Social del ámbito policial, se incluyeron además conceptos jurídicos, ya que los mismos forman parte del encuadre de trabajo cotidiano:

- **Ley 13.944 Incumplimiento a los Deberes de asistencia familiar**

Artículo 1 " *...Se impondrá prisión de un mes a dos años o multa de setecientos cincuenta a veinticinco mil pesos a los padres que, aun sin mediar sentencia civil, se substrajeren a prestar los medios indispensables para la subsistencia a su hijo menor de dieciocho años, o de más si estuviere impedido...*"⁷.

⁴ Sandoval Ávila, Antonio. (2001). Propuesta Metodológica para sistematizar la práctica profesional del Trabajo Social. Editorial espacio. P.117-118.

⁵ Jara, Oscar. (1996). Tres posibilidades de sistematización: comprensión, aprendizaje y teorización. En Aportes 44. Sistematización de experiencias Búsquedas recientes. Dimensión Educativa. Pág. 15

⁶ Quirós, María Teresa; Morgan, María. (1987). La sistematización, un intento conceptual y una propuesta de operacionalización. Nuevo cuaderno. N°11. CELATS. Lima.

⁷ Ley de Incumplimiento a los Deberes de Asistencia Familiar. Art.1. Sanción: 15-09-1950 -Publicación: B.O. 3-11-1950 - Promulgación: 9-10- 1950. <http://federacionuniversitaria21.blogspot.com.ar/2008/05/ley-13944-incumplimiento-de-los-deberes.html>

- **Ley 23.737 Tenencia y Tráfico de estupefacientes**

Artículo 5° “...Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a quince años y multa de dos millones doscientos cincuenta mil a ciento ochenta y siete millones quinientos mil australes el que sin autorización o con destino ilegítimo:a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación; b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes; c) Comercie con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte; d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte; e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará reclusión o prisión de tres a doce años y multa de tres mil a ciento veinte mil australes. Si los hechos previstos en los incisos precedentes fueren ejecutados por quien desarrolla una actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplicará, además, inhabilitación especial de cinco a quince años. En el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un mes a dos años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21. En el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de SEIS (6) meses a TRES (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.(texto conforme ley N° 26.052)...”⁸

Artículo 14. “...Será reprimido con prisión de uno a seis años y multa de ciento doce mil quinientos a dos millones doscientos cincuenta mil australes el que tuviere en su poder estupefacientes. La pena será de un mes a dos años de prisión cuando, por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal...”⁹

⁸ Ley de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes. Sanción: 21/09/1989 - Promulgación: 10/10/1989 - Publicación: B.O. 1/10/1989. <http://www.mseg.gba.gov.ar/Investigaciones/DrogasIllicitas/ley%2023737.html>

⁹ Idem 7.

- **Actos de Inconduca¹⁰**:

Art. 1. “... No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación. Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre. En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable. Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador...”

- **Situación de Peligro moral o material¹¹**:

Artículo 21: “... se entenderá por abandono material o moral o peligro moral, la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego o con ladrones o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren, en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud...”

MATERIALES Y MÉTODO

El estudio descriptivo se basó en 300 casos remitidos al área citada durante el período 2009-2012. Los datos primarios fueron obtenidos de entrevistas con los sujetos, utilizando un instrumento específico que fue confeccionado para contabilizar las variables. Las personas entrevistadas fueron clasificadas primariamente por delitos y carácter de la entrevista (denunciado, denunciante o imputado) Se analizaron variables socio demográficas

¹⁰ Ley 22278 Régimen Penal de Menores –Promulgación 22/08/1980- Publicación 28/8/1980; <http://claudiocoyddhh.blogspot.com.ar/2008/11/ley-22278-rgimen-penal-de-la-minoridad.html>

¹¹ Ley 10903 - Patronato de Menores - Promulgada el 21/10/19 - Publicada en el B. O.: 27/10/19 - Con las reformas del decreto-ley 5286/57 y las leyes 23.737 y 24.286; <http://www1.infojus.gov.ar/legislacion/ley-nacional-10903-patronato-menores-jurisdiccion-nacional.htm?2>

cualitativas como: **edad, sexo, estado civil, zona de residencia, tipología familiar, escolaridad alcanzada, ocupación, vivienda.**

Para la variable **edad** se establecieron cuatro grupos etáneos, teniendo en cuenta el encuadre legal de cada figura **Menor de Edad (0-18), Adulto Joven (18-30), Adulto (30-50), Adulto mayor (50-70)**. La variable **sexo** fue establecida en función del concepto biológico de **Masculino** y **Femenino**. El **estado Civil** fue tomado según el concepto jurídico y se establecieron cuatro grupos: **Solteros, casados** y **divorciados**.

La variable **zona de residencia** fue establecida con respecto a las zonas existentes en la ciudad: **Norte, sur** y **Villa Argentina**. La **tipología familiar** se realizó en función de la división conceptual integrada por los siguientes grupos: **hogar nuclear** (conformado por el holon conyugal e hijos), **monoparental** (compuesto por uno de los progenitores y uno o más hijos), **ampliada** (integrada por las tres generaciones: abuelos, padres e hijos, y los parientes colaterales: tíos, primos u otros familiares de distintas generaciones.), **de tres generaciones** (formada por abuelos, padres e hijos), **reconstituida** (aquella que se construye posterior a una separación, divorcio o viudez), **unipersonal** (formada por una sola persona) y **diada** (convive solo la pareja).

Respecto de la **Ocupación** fue dividida en las siguientes categorías: **estudiante, desocupado** (amas de casa y todas aquellas personas que en edad laboral o no hayan abandonado sus estudios o no se encuentren incorporados en actividad laboral alguna), **subocupado** (todas aquellas personas que se encuentren realizando actividades laborales rentadas sin relación de dependencia y que no cuenten con los beneficios sociales implícitos en esta relación) , **empleado** (se incluyen en esta categoría todas las personas que se encuentren bajo relación de dependencia), **independiente** (en esta categoría se encuentran todos aquellos trabajadores que cuenten con licencia o permiso para realizar labores por cuenta propia o privada), **jubilado** (se consideran en esta categoría a todos aquellos entrevistados que cuentan con un ingreso otorgado por el estado debido a una incapacidad física o mental constatada por autoridad pertinente y aquellas personas con retiro laboral relacionado a la edad).

La categoría **escolaridad** se estableció en función del ciclo máximo al que hubieran llegado los entrevistados dentro de la educación formal: **Estudiante, Primaria completa – Incompleta, Secundaria Completa – incompleta, Superior completo – incompleto**.

Por último, la categoría referente a **vivienda** fue clasificada según la situación de tenencia del entrevistado con respecto a la misma, consignándose las siguientes: **alquilada** (en esta categoría se encuentran aquellos entrevistados que pagan un monto mensual al propietario de

la vivienda que habitan), **propia** (el entrevistado vive en una vivienda de su propiedad), **cedida** (el entrevistado vive en un inmueble que le ha sido cedido por el propietario del mismo) y **usurpada** (aquellos casos en que el entrevistado reside en un inmueble que no es propio y no cuenta con permiso del propietario para ello).

El análisis estadístico se realizó mediante tablas de frecuencias para cada variable en estudio, los valores se expresaron en valores absolutos y en porcentajes. Para definir el perfil sociodemográfico de la población en estudio se utilizaron las categorías que presentaron el mayor porcentaje dentro de cada variable.

RESULTADOS

De los 300 casos analizados se obtuvieron cuatro figuras legales de mayor recurrencia: “Ley 13.944”¹² (39%), “Ley 23.737”¹³ (17%), Actos de Inconducta¹⁴ (15%) y finalmente Peligro Moral o Material¹⁵ (4%) totalizando en conjunto un 75% de todos los delitos abordados. Posteriormente, la muestra se redujo a 223 casos ya que se descartaron todos aquellos que no habían sido entrevistados como consecuencia de las cuatro figuras legales mejor representadas o no eran residentes de la ciudad.

Para el caso de la **Ley 13.944** la variable **edad** refleja para la categoría denunciado que el 54% de las personas entrevistadas corresponden al rango etario de adultos (30-50 años), seguido por el 43% correspondientes a adultos jóvenes (18-30 años), mientras que en significativa menor proporción, un 3% corresponde a adultos mayores (50-70 años de edad), no realizándose entrevistas a menores de edad (0-18 años).

Para la categoría denunciante se observa un patrón etario similar al que se describió previamente para los denunciados, el 53% corresponden al rango de adultos (30-50 años), seguido por un 42% correspondiente al rango jóvenes adultos (18-30 años), mientras que en significativa menor proporción se encuentran denunciantes adultos mayores (50-70 años) y menores de edad (0-18 años) representando un 4% y 1% respectivamente (Tabla 1).

Para esta misma figura legal casi la totalidad de los denunciantes (99%) fueron de sexo **femenino**, mientras en lo que respecta a la categoría denunciados se observó el patrón inverso, siendo en su amplia mayoría de sexo **masculino** (91%).

En el caso de la variable **zona de residencia** tanto para la categoría denunciante como para denunciados del delito Ley 13.944, se observa en mayor proporción de individuos residentes

¹² Ídem 6.

¹³ Ídem 7.

¹⁴ Ídem 9.

¹⁵ Ídem 10.

en la de zona *sur* de la ciudad (53 y 43% respectivamente), seguidos por individuos residentes en la *zona norte* (29 y 34% respectivamente) y finalmente individuos residentes en la zona *Villa Argentina* (18 y 23% respectivamente).

Con respecto al **estado civil** de los entrevistados para la categoría denunciados el porcentaje mayor corresponde *casados* (51%), seguido por *solteros* (40%) y finalmente en significativa menor frecuencia *divorciados* (9%). En cambio para la categoría denunciantes la mayor proporción corresponde a *solteros* (49%), seguidos por los *casados* (38%) y en último lugar, similar a lo observado para los denunciados los *divorciados* (13%).

En lo que respecta a la **tipología familiar** de los entrevistados denunciantes se refleja un 45% provenientes de familias *monoparentales*, un 31% provenientes de familias *reconstituidas*, un 18% provienen de familias *de tres generaciones*, un 3% de familias *ampliadas* y en último lugar provienen de hogares *nucleares*, *unipersonales* y *diadas* con un 1% para cada uno. Respecto de los entrevistados de la categoría denunciados, similar a lo observado en la categoría denunciantes, el 31% son provenientes de familias *reconstituidas*, un 20% provienen de hogares *monoparentales* y *diadas*, un 11% de hogares *unipersonales*, un 9% de hogares *nucleares*, un 6% de familias *ampliadas* y un 3% de *familias de tres generaciones*.

En cuanto a la variable **Escolaridad** en el caso de la categoría denunciante el 38% tiene *estudios secundarios incompletos*, el 24% cuenta con *estudios secundarios completos*, el 14% con *primaria completa*, un 8% cuenta con *estudio superior Incompleto* y en último lugar con un 5% aun son *estudiantes o cuentan con estudio superior completo o primaria incompleta*.

Para la categoría denunciado el 54% tiene *estudios secundarios Incompletos*, el 23% cuenta con *primaria completa*, el 11% con *secundaria completa*, el 9% con *primaria completa* y en último lugar el 3% cuenta con *estudio superior completo*.

En lo que a la variable **ocupación** se refiere, para la categoría denunciante se refleja un 35% distribuido tanto para los entrevistados *desocupados* y *subocupados*, un 24% para los *empleados*, un 5% para los *independientes* y un 1% aun son *estudiantes*. En cambio para la categoría denunciado se observa que el 43% de los entrevistados son *empleados*, el 31% *subocupados*, el 17% *independientes* y el 9% *desocupados* (Tabla 1)

Para el caso del delito **Lev 23.727**, el carácter del imputado se encuentra descripto por la variable **edad**, la cual refleja que el 62% de las personas entrevistadas corresponden al rango etario de adultos jóvenes (18-30 años), seguido por el 30% correspondientes a adultos (30-50 años), mientras que en significativa menor proporción un 8% corresponde a menores de edad (0-18 años).

Para esta misma figura legal un 82% de los imputados corresponden al sexo **masculino**, mientras que solamente el 18% son de sexo **femenino**. En el caso de la variable **zona de residencia**, se observa en mayor proporción individuos residentes en la de zona *sur* de la ciudad (59%), seguidos por individuos residentes en la *zona norte* y *Villa Argentina* (27 y 14% respectivamente). Con respecto al **estado civil** de los entrevistados son en su mayoría *solteros* (88%), seguidos en significativa menor frecuencia por *casados* y *divorciados* (10 y 2% respectivamente).

En lo que respecta a la **tipología familiar** no se observa una diferenciación clara de un grupo en especial, siendo mejor representadas las tipologías *ampliadas* y *monoparentales* (18% ambas), las siguen en frecuencias las tipologías *reconstituidas* (16%) y *de tres generaciones* (10%) y finalmente se representan en menor frecuencia las tipologías *unipersonales* y *diadas* (8 y 6%), la tipología *Nuclear* no se encontró representada en la muestra analizada. En cuanto a la variable **Escolaridad** el 49% tiene *estudios secundarios incompletos*, mientras que *estudios secundarios completos* y *primaria completa* estuvieron representados ambos en un 16% de la población en estudio, un 10% presenta *estudio superior completo* un 6% *primaria incompleta*, un 4% *estudio superior incompleto* y ninguno de los entrevistados es estudiante al momento de la entrevista.

En lo que a la variable **ocupación** se refiere, la mayor proporción de los imputados son *subocupados* (67%), seguido por la categoría de *empleados* (24%), en menor proporción los entrevistados fueron *desocupados* e *independientes* (8 y 2% respectivamente) y no se entrevistaron individuos estudiantes ni jubilados. Finalmente para la variable **vivienda** un 73% de los imputados poseen vivienda *propia*, mientras que un 16% posee una vivienda *alquilada*, un 10% de los casos posee una vivienda *cedida* y finalmente el 2% de los entrevistados posee una vivienda *usurpada* (Tabla 1)

Para el caso del delito **Actos de Inconducta**, el carácter del denunciado se encuentra descrito por la variable **edad**, la cual refleja que la totalidad (100%) de las personas entrevistadas corresponden al rango etario menores de edad (0-18 años). Para esta misma figura legal un 80% de los imputados corresponden al sexo **masculino**, mientras que el 20% son de sexo **femenino**. En el caso de la variable **zona de residencia**, se observa en mayor proporción de individuos residentes en la de zona *sur* de la ciudad (48%), seguidos por individuos residentes en la *Villa Argentina* y *zona norte* (32 y 20% respectivamente). Con respecto al **estado civil** de los entrevistados son en su totalidad (1005) *solteros*

En lo que respecta a la **tipología familiar** la mejor representada es la *Nuclear* (37%), seguida por la *monoparental* (26%), *reconstituida* (22%), *ampliada* (11%), *de tres generaciones* (4%) y finalmente no se entrevistaron individuos de tipología *Unipersonal* y *Diada*. En cuanto a la variable **Escolaridad** el 63% es *estudiante*, el 35% tiene *estudios secundarios incompletos*, mientras que el 2% tiene la *primaria incompleta*.

En lo que a la variable **ocupación** se refiere, la mayor proporción de los entrevistados son *estudiantes* (63%), seguidos por desocupados y subocupados (20 y 17% respectivamente). Finalmente para la variable **vivienda** un 87% de los imputados poseen vivienda *propia*, mientras que un 9% posee una vivienda *alquilada*, un 4% posee una vivienda *cedida*, no se entrevistaron individuos que presenten viviendas *usurpadas* (Tabla 1)

Para el caso del delito **Peligro Moral y Material**, el carácter del denunciado se encuentra descrito por la variable **edad**, la cual refleja que el 46% de las personas entrevistadas corresponden al rango etario de adultos jóvenes (18-30 años), seguido por el 38% correspondientes a adultos (30-50 años), mientras que en significativa menor proporción, un 15% corresponde a adultos mayores (50-70 años), no se registraron denunciados menores de edad (0-18 años) para este delito.

Para esta misma figura legal un 77% de los imputados corresponden al sexo **femenino**, mientras que el 23% son de sexo **masculino**. En el caso de la variable **zona de residencia**, se observa en mayor proporción de individuos residentes en la de zona *sur* de la ciudad (62%), seguidos por individuos residentes en la *Villa Argentina* y *zona norte* (23 y 15% respectivamente). Con respecto al **estado civil** de los entrevistados son en su mayoría *solteros* (54%), seguidos en frecuencia por *casados* (38%) y en significativa menor frecuencia *divorciados* (8%).

En lo que respecta a la **tipología familiar** no se observa una diferenciación clara de un grupo en especial, siendo mejor representadas las tipologías *ampliadas*, *de tres generaciones*, *monoparentales* y *Nuclear* (23% todas), le sigue en significativa menor frecuencia la tipología *reconstituidas* (8%) y finalmente no se encontraron representadas en la muestra analizada las tipologías *Unipersonal* y *Diada*. En cuanto a la variable **Escolaridad** el 54% tiene *estudios secundarios incompletos*, mientras que *primaria completa*, *estudios secundarios completos* y *primaria incompleta* estuvieron representados todas por un 15%, ninguno de los entrevistados presentaron estudios *estudio superior completo* o *estudio superior incompleto*.

En lo que a la variable **ocupación** se refiere, la mayor proporción de los imputados son *subocupados* (38%), seguido por la categoría de *empleados* (31%), en menor proporción los entrevistados fueron *desocupados* e *jubilados* (23 y 8% respectivamente) y no se entrevistaron individuos *estudiantes* ni *independientes*. Finalmente para la variable **vivienda** un 77% de los imputados poseen vivienda *propia*, mientras que un 23% posee una vivienda *cedida*, no se entrevistaron individuos que presenten vivienda *alquilada* o *usurpada* (Tabla 1)

DISCUSIÓN

Tomando como parámetro los valores de frecuencias más elevados para cada variable, se logró en primer momento establecer las cuatro figuras legales más recurrentes resultando las mismas en el presente orden de importancia “Ley 13.944” Incumplimiento a los deberes de asistencia familiar (39%), “Ley 23.737” Tenencia y tráfico de estupefacientes” (17%), Actos de Inconducta (15%) y finalmente la figura Peligro Moral o Material (4%) totalizando estas cuatro un 75% de todas las figuras legales abordadas. El orden de relevancia de las mismas, no se encuentran sujetas a su prevalencia en los registros institucionales de denuncias realizadas, sino que guardan estrecha correlación con la modalidad de procedimiento elegida por el magistrado interviniente en cada causa (Fiscal de Instrucción, Juez de Control, Menores y Faltas, Fiscalía y Juzgado Federal). Cabe aclarar que el Equipo Técnico de la Comisaria dispone de una figura de subordinación como auxiliar de la justicia de estos Magistrados, emitiendo informes si fuesen solicitados vía directivas escritas u oficios judiciales. Sin embargo, se contrastó con información no publicada proveniente del Área de la Mujer, el Menor y la Familia la que cuenta con un promedio anual de 300 denuncias y de donde proviene el mayor volumen de solicitudes de intervenciones para el equipo técnico, que en la estadística de los años 2006 a 2009 y 2011 -2012¹⁶ la figura más relevante en este estudio (Ley 13944) mantuvo el tercer lugar de importancia. La supuesta infracción de la ley 23.737 es un delito que se trabaja a nivel policial de manera específica, lo que quiere decir que dentro de la estructura institucional existe una división especial, que se dedica únicamente al trabajo de la infracción de esta ley con carácter represivo; dicha división a diferencia de todas las demás trabaja en relación directa con la justicia federal (Fiscalías y Juzgados) y no se tuvo la posibilidad de contar con estadística específica de esta división. Con respecto a las intervenciones realizadas por Actos de Inconducta se pudo corroborar que en el Área de la Mujer las denuncias relacionadas a esta figura en los años 2006-2009 se

¹⁶ Información no publicada. Estadística interna Área de la Mujer, el Menor y la Familia. Comisaria de Distrito Marcos Juárez. Unidad Regional Marcos Juárez.

encuentra en promedio dentro de las 12 figuras legales de mayor recurrencia y para el caso de Peligro Moral y Material en el mismo lapso de tiempo, conservo en los tres periodos el octavo lugar de importancia. Como se dijo con anterioridad la necesidad de las intervenciones del trabajador social policial, responden además del encuadre legal a una cuestión de criterio del magistrado que oportunamente intervenga en cada figura, lo que significa que no en todos los casos donde medien denuncias con respecto a estas figuras habrá intervenciones del profesional antes citado.

En función de las frecuencias de mayor importancia se estableció un perfil sociodemográfico para cada una de las principales figuras en estudio. Para el delito **Ley 13.944** el perfil establecido para el denunciado fue de *hombre* (91%), *adulto* entre 30-50 años (54%), *casado* (51%), con *secundario incompleto* (54%), de ocupación *empleado* (43%), con *vivienda propia* (51%), que reside en la *zona sur* de la localidad (43%) y de familia *reconstituida* (31%) (Tabla 1). En cambio para el denunciante del mismo delito el perfil establecido fue *mujer* (99%), *adulta* entre 30-50 años (53%), *soltera* (49%), con *secundario incompleto* (38%), *desocupada o subocupada* (35%), con *vivienda propia* (51%), que reside en la *zona sur* de la localidad (43%) y de familia *monoparental* (45%) (Tabla1). La relación establecida entre el sexo masculino y la situación de denunciado radica principalmente que en la generalidad y en consonancia con estadísticas a nivel mundial, luego de las separaciones vinculares los hijos de la pareja quedan al cuidado de su progenitora¹⁷ la que posteriormente reclama vía judicial este derecho, este hecho se puede contrastar con el perfil del denunciante quien en la mayoría de los casos es de sexo femenino. En lo que respecta a la variable edad para las categorías denunciante o denunciado corresponden al mismo grupo etario lo que refleja consonancia con la edad promedio en el país para el primer divorcio la cual fue establecida entre los 33-35 años¹⁸. La variable estado civil, nos permite interpretar que en la mayoría de los casos, los entrevistados tanto denunciantes como denunciados presentan esta conflictiva desde su segunda unión vincular. En el caso de la variable ocupación según el sexo siendo los denunciados quienes se encuentran empleados y las denunciantes subocupadas o desempleadas, se puede visualizar que esta situación no es ajena a la construcción histórica cultural del país, encontrándose la mujer en situación de desventaja con respecto a su incorporación a la fuerza de trabajo formal en la economía¹⁹. Con respecto a la variable escolaridad, la misma tanto para denunciante como denunciado es acorde con la escolaridad alcanzada a nivel municipio según el censo realizado en el año 2010, en la que se

¹⁷ <http://www.mlvm.com.ar/cnt-492/seguro-de-divorcio.html>.

¹⁸ Idem 16.

¹⁹ http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/descargas/toe/toe_10_completo.pdf.

estableció que el mayor porcentaje de la población de quince años en adelante no ha completado sus estudios secundarios²⁰. La variable zona de residencia (zona sur) se mantiene como característica de todas las figuras legales con las que se intervino. Haciendo referencia a la variable tipología familiar se observó que para el caso de las denunciadas la mayoría pertenece a una familia monoparental, en función de lo que se considera que el motivo de la denuncia radica principalmente en que al ser la mayoría subocupadas o desempleadas y teniendo sus hijos a cargo, una de las posibilidades de poder subsistir es solicitando vía judicial el cumplimiento de este derecho, no sucede lo mismo con los denunciados ya que estos en general cuentan con empleos estables y han logrado formar nueva pareja.

Para el caso de la **Ley 23.737** el perfil del imputado fue de hombre (82%), *adulto joven* entre 18-30 años (61%), *soltero* (88%), con *secundario incompleto* (49%), *subocupado* (67%), con *vivienda propia* (73%), que reside en la *zona sur* de la localidad (59%) y de familia *nuclear* o bien *ampliada* (18%) (Tabla 1). El dato de la edad es congruente con respecto a estudios nacionales que indican que la edad de inicio de consumo de sustancias ilegales se da entre los 13 y los 20 años²¹. La variable escolaridad alcanzada nos permite asociar la conducta del consumo con la de fracaso escolar, esta última según la Sociedad Argentina de Pediatría constituye un factor de riesgo ya que “... todo aquello que provoca la desvinculación de los adolescentes con las instituciones o espacios de socialización está fuertemente relacionado con su asociación con grupos de iguales problemáticos y la aparición de conductas de riesgo, entre ellas el consumo de drogas...”²²

En el caso de la figura **Actos de Inconducta** perfil sociodemográfico establecido fue de *hombre* (80%), *menor de edad* (100%), *soltero* (100%), *estudiantes* (63%), con *vivienda propia* (87%), que reside en la *zona sur* de la localidad (48%) y de una familiar *nuclear* (37%) (Tabla 1). Esto es congruente con el encuadre legal, ya que es una figura pensada para menores de edad en conflicto con la ley, la que ha generado múltiples debates, ya que no toma en cuenta el respeto de los derechos de los niños establecidos en convenciones y tratados internacionales, como así también en la Constitución Nacional. En función de ello, a partir de la sanción de la Ley 26.061²³ en el año 2006, comenzó el trabajo de adecuar el sistema penal juvenil argentino a las normativas antes citadas. Como consecuencia, se produjo en la actualidad una reducción importante del trabajo policial en esta categoría; ya

²⁰ <http://www.ieralpyme.org/loc/pdf/info-Marcos-Juarez.pdf>

²¹ http://www.fac.org.ar/1/temas/tabaco01/modulo1/bibliografia_modulo_1/consumo_de_sustancias_psicoactivas_sedronar.pdf

²² http://www.sap.org.ar/comunidad_material_para_docentes.php

²³ Ley 26.061 De protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. Publicado en el Boletín Oficial 30.887 del 18/04/2006. <http://www.notivida.com.ar/legnacional/LEY%20NACIONAL%2026061%20proteccion%20integral.html>

que la denuncia de este tipo de actos es la última instancia a seguir, ubicando a los Consejos Locales de Niñez, Adolescencia y Familia en el primer orden de intervención en la problemática con este grupo etario.

Finalmente para la figura legal **Peligro Moral y Material** el perfil establecido para el denunciado fue de mujer (77%), *adulto joven* entre 18-30 años (46%), *soltera* (54%), con *secundario incompleto* (54%), *subocupada* (38%), con *vivienda propia* (77%), residente de la *zona sur* de la localidad (62%) y de una tipología familiar que puede ser *ampliada, de 3 generaciones, monoparental* o bien *nuclear* (23%) (Tabla 1). Se puede concluir para este caso, que habitualmente la persona denunciada por esta figura será una mujer ya que, en la mayoría de los casos siguiendo el hito cultural las mujeres son las encargadas de la crianza de los niños. Como en el caso del perfil anterior (actos de conducta) esta figura legal, también ha disminuido notablemente su presencia en el ámbito policial local, ya que adecuada con la actual legislación antes mencionada, las primeras intervenciones en el ámbito familiar que supongan la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes se trabajan en los Consejos Locales.

Luego del análisis de las figuras legales en estudio, se puede concluir que el presente trabajo conforme a los objetivos iniciales propuestos, se constituye como el inicio del proceso de sistematización continua del trabajador social policial, agregado este momento como uno más de la práctica profesional. Logrando de esta manera, establecer el perfil socio demográfico de las personas con las que habitualmente se trabaja, de modo que las conclusiones arribadas en las futuras intervenciones cuenten con el respaldo estadístico apropiado.

Tabla 1: Tabla de frecuencias absolutas y relativas (%) para las 4 figuras legales más relevantes y variables utilizadas para definir el perfil sociodemográfico.

Variable	Categoría	Actos de Inconducta Denunciado	Peligro Moral y Material Denunciado	Ley 23737 Imputado	Ley 13944	
					Denunciado	Denunciante
Edad	0-18	46 (100%)	0	4 (8%)	0	1 (1%)
	18-30	0	6 (46%)	31 (62%)	15 (43%)	33 (42%)
	30-50	0	5 (38%)	15 (30%)	19 (54%)	41 (53%)
	50-70	0	2 (15%)	0	1 (3%)	3 (4%)
Sexo	Femenino	9 (20%)	10 (77%)	9 (18%)	3 (9%)	77 (99%)
	Masculino	37 (80%)	3 (23%)	42 (82%)	32 (91%)	1 (1%)
Zona	Norte	9 (20%)	2 (15%)	14 (27%)	12 (34%)	23 (29%)
	Sur	22 (48%)	8 (62%)	30 (59%)	15 (43%)	41 (53%)
	Villa	15 (32%)	3 (23%)	7 (14%)	8 (23%)	14 (18%)
Estado Civil	Soltero	46 (100%)	7 (54%)	45 (88%)	14 (40%)	38 (49%)
	Casado	0	5 (38%)	5 (10%)	18 (51%)	30 (38%)
	Divorciado	0	1 (8%)	1 (2%)	3 (9%)	10 (13%)
Tipología Familiar	Ampliada	5 (11%)	3 (23%)	9 (18%)	2 (6%)	2 (3%)
	De tres generaciones	2 (4%)	3 (23%)	5 (10%)	1 (3%)	14 (18%)
	Monoparental	12 (26%)	3 (23%)	9 (18%)	7 (20%)	35 (45%)
	Nuclear	17 (37%)	3 (23%)	0	3 (9%)	1 (1%)
	Reconstituída	10 (22%)	1 (8%)	8 (16%)	11 (31%)	24 (31%)
	Unipersonal	0	0	3 (6%)	4 (11%)	1 (1%)
	Diada	0	0	4 (8%)	7 (20%)	1 (1%)
Escolaridad	Estudiante	29 (63%)	0	0	0	4 (5%)
	Primaria completa	0	2 (15%)	8 (16%)	8 (23%)	11 (14%)
	Secundaria completa	0	2 (15%)	8 (16%)	4 (11%)	19 (24%)
	Superior completo	0	0	5 (10%)	1 (3%)	4 (5%)
	Primaria incompl.	1 (2%)	2 (15%)	3 (6%)	3 (9%)	4 (5%)
	Secundaria incompl.	16 (35%)	7 (54%)	25 (49%)	19 (54%)	30 (38%)
	Superior incompl.	0	0	2 (4%)	0	6 (8%)
Ocupación	Estudiante	29 (63%)	0	0	0	1 (1%)
	Desocupado	9 (20%)	3 (23%)	4 (8%)	3 (9%)	27 (35%)
	Subocupado	8 (17%)	5 (38%)	34 (67%)	11 (31%)	27 (35%)
	Empleado	0	4 (31%)	12 (24%)	15 (43%)	19 (24%)
	Independiente	0	0	1 (2%)	6 (17%)	4 (5%)
	Jubilado	0	1 (8%)	0	0	0
Vivienda	Alquilada	4 (9%)	0	8 (16%)	14 (40%)	22 (28%)
	Propia	40 (87%)	10 (77%)	37 (73%)	18 (51%)	40 (51%)
	Cedida	2 (4%)	3 (23%)	5 (10%)	3 (9%)	16 (21%)
	Usurpada	0	0	1 (2%)	0	0

BIBLIOGRAFÍA

- Ghiso, Alfredo. (1999). De la Práctica singular al diálogo con lo plural. Aproximaciones a otros tránsitos y sentidos de la sistematización en épocas de globalización. La piragua. Revista Latinoamericana de Educación. Sistematización de prácticas en América Latina. P. 5 – 12.
- Ghiso, Alfredo. (2001). Sistematización de experiencias en Educación popular. Memorias Foro: Los contextos Actuales de la Educación Popular. Medellín.
- Jara, Oscar. (1996). Tres posibilidades de sistematización: comprensión, aprendizaje y teorización. En Aportes 44. Sistematización de experiencias Búsquedas recientes. Dimensión Educativa. Pág. 15.
- Ley 10.903 - Patronato de Menores - Promulgada el 21/10/19 - Publicada en el Boletín Oficial: 27/10/19 - Con las reformas del decreto-ley 5286/57 y las leyes 23.737 y 24.286; http://www1.infojus.gov.ar/legislacion/ley-nacional-10903_patronato_menores_jurisdiccion_nacional.htm?2
- Ley 13.944 Incumplimiento a los Deberes de Asistencia Familiar. Art.1. Sanción: 15-09-1950 -Publicación: Boletín Oficial. 3-11-1950 - Promulgación: 9-10- 1950- <http://federacionuniversitaria21.blogspot.com.ar/2008/05/ley-13944-incumplimiento-de-los-deberes.html>.
- Ley 22.278 Régimen Penal de Menores –Promulgación 22/08/1980- Publicación 28/8/1980; <http://claudioyacoyddhh.blogspot.com.ar/2008/11/ley-22278-rgimen-penal-de-la-minoridad.html>.
- Ley 23.737 Tenencia y Tráfico de Estupefacientes. Sanción: 21/09/1989 - Promulgación: 10/10/1989 - Publicación: Boletín Oficial 1/10/1989. <http://www.mseg.gba.gov.ar/Investigaciones/DrogasIllicitas/ley%2023737.html>
- Ley 26.061 De protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. Publicado en el Boletín Oficial 30.887 del 18/04/2006. <http://www.notivida.com.ar/legnacional/LEY%20NACIONAL%2026061%20proteccion%20integral.html>
- López Villagra, Mangiante, Paulin y Cia. Portal de internet de Estudio Jurídico. <http://www.mlvm.com.ar/cnt-492/seguro-de-divorcio.html>.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Trabajo, ocupación y empleo (2011). La complejidad del empleo, la protección social y las relaciones laborales. Argentina. http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/descargas/toe/toe_10_completo.pdf.
- Quirós, María Teresa; Morgan, María. (1987). La sistematización, un intento conceptual y una propuesta de operacionalización. Nuevo cuaderno. N°11. CELATS. Lima.
- Royer, María Eugenia. (2006). La demografía como herramienta epidemiológica. http://cursos.campusvirtuales.org/pluginfile.php/14054/mod_resource/content/0/CPS/modulo2/m2bibliocomplem/La_Demografia_como_herramienta_epidemiologica.pdf.

Sandoval Ávila, Antonio. (2001).Propuesta Metodológica para sistematizar la práctica profesional del Trabajo Social. Editorial Espacio. P.117-118.

Sociedad Argentina de Pediatría. Portal de Internet.
http://www.sap.org.ar/comunidad_material_para_docentes.php